



Asamblea General

Distr. limitada
29 de junio de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

29º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Austria*, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina*, Botswana, Brasil, Bulgaria*, Chad*, Chipre*, Eslovaquia*, España*, Estonia, Etiopía, Finlandia*, Georgia*, Grecia*, Honduras*, Hungría*, Indonesia, Irlanda, Italia*, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein*, Lituania*, Marruecos, México, Montenegro, Nueva Zelandia*, Paraguay, Polonia*, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova*, República Democrática del Congo*, Rwanda*, Sri Lanka*, Suiza*, Tailandia*, Túnez*, Turquía*, Ucrania*: proyecto de resolución

29/...

Las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos, incluidas las resoluciones del Consejo 19/20, de 23 de marzo de 2012, relativa a la función de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos, 21/13, de 27 de septiembre de 2012, relativa a la mesa redonda sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos, y 23/9, de 13 de junio de 2013,

Recordando también que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que cuenta con 140 Estados signatarios y 175 Estados partes, es el instrumento sobre corrupción más completo y universal desde su entrada en vigor el 14 de diciembre de 2005, y cuyos propósitos se enumeran en su artículo 1,

Observando con interés las conclusiones de los períodos de sesiones tercero, cuarto y quinto de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrados respectivamente en Doha en 2009, en Marrakech (Marruecos) en 2011 y en la Ciudad de Panamá en 2013, y esperando con interés el sexto período de sesiones de la Conferencia, que se celebrará en San Petersburgo (Federación de Rusia) en 2015,

Reafirmando que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos,

Reconociendo que la buena gestión pública tiene una función crucial en la promoción y protección de los derechos humanos, así como en la prevención de la corrupción y la lucha contra esta a todos los niveles,

Profundamente preocupado por el hecho de que la corrupción generalizada perjudica cada vez más el disfrute de todos los derechos humanos, en particular haciendo disminuir los recursos disponibles para todos los sectores del desarrollo, de modo que se dificulta la realización de todos los derechos humanos,

Poniendo de relieve que la educación en materia de derechos humanos y las campañas y otras medidas de creación de conciencia son importantes elementos facilitadores de la prevención de la corrupción y la lucha contra esta,

Recordando que la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas, la no discriminación y la participación significativa son parte integrante de unas medidas sostenibles y amplias de lucha contra la corrupción,

Acogiendo con beneplácito el compromiso asumido por todos los Estados en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹ de hacer que la lucha contra la corrupción sea una prioridad a todos los niveles,

Acogiendo con beneplácito también la acción de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción con medidas apropiadas, como la elaboración de planes nacionales de acción para fortalecer la aplicación de la Convención a nivel interno, y mediante el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, con el propósito de señalar las deficiencias y ayudar a los países a cumplir los objetivos de la Convención,

Acogiendo con beneplácito además las iniciativas para abordar la cuestión de la corrupción en las negociaciones en curso sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, en particular la meta propuesta relativa a reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas,

Acogiendo con beneplácito la declaración conjunta sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos hecha en nombre de 134 Estados Miembros de las Naciones Unidas en el 20º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos,

Acogiendo con beneplácito también la celebración por el Consejo de Derechos Humanos en su 22º período de sesiones de una mesa redonda sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos,

1. *Toma nota con interés* del informe final del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos²;

2. *Insta* a los Estados que aun no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o de adherirse a ella, y pide a los Estados partes en la Convención que la apliquen;

¹ Resolución 60/1 de la Asamblea General.

² A/HRC/28/73.

3. *Subraya* la necesidad de intensificar la cooperación internacional y la coordinación entre los distintos interesados, a nivel nacional, regional e internacional, en la lucha contra la corrupción en todas sus formas como medio de contribuir positivamente a la promoción y protección de los derechos humanos;

4. *Destaca* que las medidas preventivas son uno de los medios más eficaces para luchar contra la corrupción y evitar sus efectos negativos en el disfrute de los derechos humanos, pide que se fortalezcan las medidas de prevención a todos los niveles y subraya que un aspecto clave de las medidas preventivas consiste en atender explícitamente las necesidades de los grupos vulnerables, que pueden ser las primeras víctimas de la corrupción;

5. *Reconoce* que es posible luchar contra las consecuencias negativas de la corrupción en los derechos humanos y el desarrollo sostenible mediante la educación contra la corrupción, y observa con aprecio las actividades de fomento de la capacidad y los planes de estudios especializados elaborados por las instituciones pertinentes, como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Academia Internacional contra la Corrupción;

6. *Alienta* a que se examine la necesidad de cooperación entre las autoridades nacionales de lucha contra la corrupción y las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, mediante el intercambio de información, según proceda, y la formulación de estrategias conjuntas y planes de acción para luchar contra la corrupción y sus efectos negativos en el disfrute de los derechos humanos;

7. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, como secretaria de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a intercambiar opiniones a fin de profundizar en la comprensión del nexo entre la corrupción y los derechos humanos;

8. *Alienta* a los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos a que consideren, dentro de sus mandatos actuales, la cuestión de las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos;

9. *Solicita* al Alto Comisionado que haga una recopilación de las mejores prácticas en materia de iniciativas para luchar contra las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos formuladas por los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, las autoridades nacionales de lucha contra la corrupción, la sociedad civil y las instituciones académicas, para presentarla al Consejo en su 32º período de sesiones.